JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

70-708-40-89-001-2016-00238-00
San Marcos, Sucre, Veintiuno (21) De Marzo De Dos Mil Veinticuatro (2024)

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800037800-8
DEMANDADO: DALIS YICELA SALGADO HERRERA C.C 1.104.408.243 Y FARIDE DEL SOCORRO NAVARRO VALLESTEROS C.C 35.168.016

En atención al escrito que antecede presentado y de conformidad a lo pregonado en los arts. 1959 Del código civil subsiguiente en armonía con el art 1969 ibídem, por venir presentada la Cesión del crédito, Garantías y Privilegios, efectuadas por las partes BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Nit 800.037.800-8,obrando como apoderada general la doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ C.C. N° 55.305.084., como CEDENTE y SANDRO JORGE BERNAL CENDALES C.C. N° 79.707.691 como apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, como CESIONARIO se trasfiere los derechos litigiosos en este proceso. Por lo que se procederá a impartir aprobación, advirtiéndose que en ello recae exclusivamente sobre la cuota o parte del crédito que posee el Cedente en el pleito.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la Cesión de Crédito, Garantías y Privilegios verificados por el integrante de la parte ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Nit 800.037.800-8, la doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ C.C. N° 55.305.084., como CEDENTE y SANDRO JORGE BERNAL CENDALES C.C. N° 79.707.691 como apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, como CESIONARIO, en los términos contemplados en la declaración de voluntades contentiva de la Cesión; por ende como sucesor procede del cedente, únicamente en el porcentaje que poseía el cedente en el crédito objeto del recaudo.

SEGUNDO: Téngase a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, como ACREEDOR y titular de los créditos, garantías y privilegios dentro del presente proceso.

TERCERO: ACÉPTESE el poder presentado por la **Dra. ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadana N° 55.305.084, en calidad de apoderada general del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con **Nit 800.037.800-8**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de C.G.P.

CUARTO: TÉNGASE al **Dr. ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8672659 y portador de la tarjeta profesional No. 34593 del CSJ. Como apoderado especial de la parte

demandante, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

QUINTO: apruébese la liquidación aportada por la parte demandante hasta la fecha de 31-01- 2023;

Por la suma de $6.999.678.oo**,** por concepto de capital e intereses corrientes y moratorios por la suma de Total $22.739.888.14

SEXTO: Fíjese la suma del 10% de los que resulte de la liquidación del crédito, de conformidad al acuerdo PSSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, Expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como agencias en derecho al abogado Gestor. Inclúyase en la liquidación de Costas.

SEPTIMO: Requiérase a Secretaria para que verifique al subir los escritos a TYBA en debida forma al proceso correspondientes. Déjese sin efecto el escrito de liquidación que pertenece al proceso 2017 00060 00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Quintero Yepez.

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE.